

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 21 DE ENERO DEL 2019

Expediente Número: 154/2014

QUEJOSOS: SILVIA JOSEFINA ARGÁEZ ESCALANTE, OTTO CARLO LUBCKE ARGÁEZ Y WALTER FRANCISCO LUBCKE ARGÁEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TERCEROS INTERESADOS: ADOLFO LUBCKE FLORES Y WILLIAM LUBCKE FLORES.

FECHA DE ACUERDO: CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS QUEJOSOS SILVIA JOSEFINA ARGÁEZ ESCALANTE, OTTO CARLO LUBCKE ARGÁEZ Y WALTER FRANCISCO LUBCKE ARGÁEZ, POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL SIGUIENTE ACUERDO. DOY FE:-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a catorce de Enero de dos mil diecinueve.-----
VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentados a los ciudadanos SILVIA JOSEFINA ARGÁEZ ESCALANTE, OTTO CARLO LUBCKE ARGÁEZ Y WALTER FRANCISCO LUBCKE ARGÁEZ, compareciendo en autos del expediente número 154/2014 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que los comparecientes son parte actora. Al curso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que los referidos ciudadanos interponen EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los precitados ciudadanos Silvia Josefina Argáez Escalante, Otto Carlo Lubcke Argáez y Walter Francisco Lubcke Argáez, en contra del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN y del REGISTRADOR DE ESE REGISTRO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CAAMAL, procedimiento en el que fueron señalados como terceros perjudicados, ADOLFO LUBCKE FLORES y WILLIAM LUBCKE ARGÁEZ; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: 1).- EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN, 2).- EL REGISTRADOR DE ESE REGISTRO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CAAMAL, 3).- ADOLFO LUBCKE FLORES y 4).- WILLIAM LUBCKE ARGÁEZ.-----

En orden a cumplir con lo mandado en el artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, del que forman parte los documentos referidos en acuerdos de fechas quince de febrero y veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, que indican en respectivas partes conducentes, lo siguiente:-----

"Ahora bien, dada su voluminosidad, para un fácil manejo del expediente, se determina que la aludida documentación, consistente en cuatro de legajos, identificados como Tomo I, Tomo II, Tomo III, Tomo IV, respectivamente, de copias cotejadas por el Fiscal Investigador del Ministerio Público de la Dirección de Investigación Temprana de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, de la Carpeta de Investigación P2-P2/1318/2016 relativa a la denuncia y/o querrela interpuesta por el ciudadano William Lubcke Argáez en contra del ciudadano Walter Francisco Lubcke Argáez y/o en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de hechos posiblemente delictuosos, forme parte del expediente sin necesidad de glosarla al mismo, quedando en una caja en resguardo de la suscrita para los efectos legales precisados, debiendo quedar identificados como Anexo 1."-----

".....de las constancias que obran en el expediente número 824/2016 del índice de ese Juzgado Tercero Civil relativo al Juicio Ordinario Civil promovido.....lo procedente es acumular la documentación de cuenta a los presentes autos.....dada su voluminosidad, para un fácil manejo del expediente, se determina que la aludida documentación, forme parte del expediente sin necesidad de glosarla al mismo, quedando en una caja en resguardo de la suscrita para los efectos legales precisados, debiendo quedar identificada como Anexo 2."-----

Finalmente, ríndase informe con justificación por parte del suscrito Magistrado Presidente, en lo que corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ello en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete.
NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.-----DOS RÚBRICAS.-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Mérida, Yucatán, a 21 de enero del 2019

Lic. Pedro Enrique Díaz Aguilar
Actuario del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 21 DE ENERO DEL 2019

Expediente Número: 154/2014

QUEJOSOS: SILVIA JOSEFINA ARGÁEZ ESCALANTE, OTTO CARLO LUBCKE ARGÁEZ Y WALTER FRANCISCO LUBCKE ARGÁEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TERCEROS INTERESADOS: ADOLFO LUBCKE FLORES Y WILLIAM LUBCKE FLORES.

FECHA DE ACUERDO: CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS TERCEROS INTERESADOS ADOLFO LUBCKE FLORES Y WILLIAM LUBCKE FLORES, POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL SIGUIENTE ACUERDO, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO PARA CADA UNO DE LOS TERCEROS INTERESADOS. DOY FE:-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a catorce de Enero de dos mil diecinueve.-----
VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentados a los ciudadanos SILVIA JOSEFINA ARGÁEZ ESCALANTE, OTTO CARLO LUBCKE ARGÁEZ Y WALTER FRANCISCO LUBCKE ARGÁEZ, compareciendo en autos del expediente número 154/2014 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que los comparecientes son parte actora. Al ocurso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que los referidos ciudadanos interponen EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los precitados ciudadanos Silvia Josefina Argáez Escalante, Otto Carlo Lubcke Argáez y Walter Francisco Lubcke Argáez, en contra del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN y del REGISTRADOR DE ESE REGISTRO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CAAMAL, procedimiento en el que fueron señalados como terceros perjudicados, ADOLFO LUBCKE FLORES Y WILLIAM LUBCKE ARGÁEZ; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: 1).- EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN, 2).-EL REGISTRADOR DE ESE REGISTRO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ CAAMAL, 3).-ADOLFO LUBCKE FLORES Y 4).- WILLIAM LUBCKE ARGÁEZ.-----

En orden a cumplir con lo mandado en el artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, del que forman parte los documentos referidos en acuerdos de fechas quince de febrero y veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, que indican en respectivas partes conducentes, lo siguiente:-----

"Ahora bien, dada su voluminosidad, para un fácil manejo del expediente, se determina que la aludida documentación, consistente en cuatro de legajos, identificados como Tomo I, Tomo II, Tomo III, Tomo IV, respectivamente, de copias cotejadas por el Fiscal Investigador del Ministerio Público de la Dirección de Investigación Temprana de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, de la Carpeta de Investigación P2-P2/1318/2016 relativa a la denuncia y/o querrela interpuesta por el ciudadano William Lubcke Argáez en contra del ciudadano Walter Francisco Lubcke Argáez y/o en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de hechos posiblemente delictuosos, forme parte del expediente sin necesidad de glosarla al mismo, quedando en una caja en resguardo de la suscrita para los efectos legales precisados, debiendo quedar identificados como Anexo 1."-----

"....de las constancias que obran en el expediente número 824/2016 del índice de ese Juzgado Tercero Civil relativo al Juicio Ordinario Civil promovido.....lo procedente es acumular la documentación de cuenta a los presentes autos.....dada su voluminosidad, para un fácil manejo del expediente, se determina que la aludida documentación, forme parte del expediente sin necesidad de glosarla al mismo, quedando en una caja en resguardo de la suscrita para los efectos legales precisados, debiendo quedar identificada como Anexo 2."-----

Finalmente, ríndase informe con justificación por parte del suscrito Magistrado Presidente, en lo que corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ello en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32^º, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.-----DOS RÚBRICAS.-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Mérida, Yucatán, a 21 de enero del 2019

Lic. Pedro Enrique Díaz Aguilar
Actuario del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 21 DE ENERO DEL AÑO 2019

EXPEDIENTE NÚM: 41/2017

QUEJOSO: CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO FERNANDO HERRERA LEAL, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: CATORCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LAS TERCERAS INTERESADAS **ROSA GENNY MENDOZA BERDUGO, ANA MARÍA PALMA AYALA, MARÍA FELISA GÓNGORA ESCALANTE, DELMY ELOINA SIERRA ÁVILA, MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO PARRA SANTOS, FRANCISCA ATALA ESCALANTE CARRILLO Y DELMY AURORA GRANADOS SIERRA**, POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO: - - - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a catorce de Enero de dos mil diecinueve. - - - - -

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentado al ciudadano Licenciado en Derecho **FERNANDO HERRERA LEAL, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, con su promoción a la que acompaña Demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno, **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por las ciudadanas **ROSA GENNY MENDOZA BERDUGO, ANA MARÍA PALMA AYALA, MARÍA FELISA GÓNGORA ESCALANTE, DELMY ELOINA SIERRA ÁVILA, MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO PARRA SANTOS, FRANCISCA ATALA ESCALANTE CARRILLO y DELMY AURORA GRANADOS SIERRA**, en contra del **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, y del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; atribuyendo el Director Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán en su Demanda de Garantías, el carácter de autoridad responsable a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y el de terceros interesados, a la parte actora en el Juicio de origen, ciudadanas **Rosa Genny Mendoza Berdugo, Ana María Palma Ayala, María Felisa Góngora Escalante, Delmy Eloina Sierra Ávila, María Cristina Del Socorro Parra Santos, Francisca Atala Escalante Carrillo y Delmy Aurora Granados Sierra**, así como al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán. - - - - -

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: las ciudadanas ROSA GENNY MENDOZA BERDUGO, ANA MARÍA PALMA AYALA, MARÍA FELISA GÓNGORA ESCALANTE, DELMY ELOINA SIERRA ÁVILA, MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO PARRA SANTOS, FRANCISCA ATALA ESCALANTE CARRILLO y DELMY AURORA GRANADOS SIERRA**, así como **el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**. - - - - -

En orden a cumplir con lo mandado en el artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, y ríndase informe con justificación por parte del suscrito Magistrado Presidente, en lo que corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ello en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32¹, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, integrándose el expediente de ejecución correspondiente. - - - - -

CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO QUE SE SOLICITA, esto es, de la Sentencia del diez de Septiembre de dos mil dieciocho, terminada de transcribir y firmada el veinte de Noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 125, 128, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, **CONCÉDASE LA SUSPENSIÓN** solicitada, por lo que deberán mantenerse las cosas en el estado que actualmente guardan, en tanto no

¹ Artículo 32. Atribuciones del presidente del tribunal

I.- [...]

IX.- Representar legalmente al tribunal ante cualquier autoridad o persona, gozando poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo promover y desistirse de cualquier acto o procedimiento, de naturaleza administrativa o jurisdiccional.

X.- [...]

XVI. Rendir los informes solicitados en los juicios de amparo en los que el tribunal sea autoridad demandada en el ejercicio de sus funciones públicas.

XVII.- Ordenar y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de ejecutorias y resoluciones de amparo en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, a nombre y representación del tribunal, atender, presentarse, diligencias y sustancias cualquier otro proceso o recurso contemplado en la ley de amparo o ante tribunales del Poder Judicial de la Federación.[...]

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

exista acuerdo en el presente Juicio Contencioso Administrativo que declare que la medida cautelar concedida ha dejado de surtir efectos, o se pronuncia Sentencia en el Juicio de Amparo o determinación diversa que lo dé por finalizado. Sin que sea el caso solicitar a la parte quejosa exhiba garantía alguna por la suspensión del acto reclamado que se le concede, en términos de lo dispuesto por los numerales 7 y 137, del propio ordenamiento legal.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LAS TERCERAS INTERESADAS **ROSA GENNY MENDOZA BERDUGO, ANA MARÍA PALMA AYALA, MARÍA FELISA GÓNGORA ESCALANTE, DELMY ELOINA SIERRA ÁVILA, MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO PARRA SANTOS, FRANCISCA ATALA ESCALANTE CARRILLO Y DELMY AURORA GRANADOS SIERRA** UNA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO. DOY FE.-----

Mérida, Yucatán, a 21 del mes de enero del año 2019

Lic. Josué Miguel Corona Canto.

Actuario del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Yucatán.

— ADMINISTRATIVA —
ACTUARIA